

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12680

Art. 1º Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo establecido por la Ley 12.487, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras de instalación y ampliación de redes de gas natural en Florencio Varela que hubieran sido aprobadas y/o ~~avaladas~~ por la Municipalidad y declaradas de interés público y pago obligatorio.

La suspensión abarca a todos los procesos, cualquiera sea el estado en que se encuentran, incluso los que tuvieren sentencia firme y/o se hallaren en la etapa de ejecución de sentencia.

Quedan comprendidas en la suspensión las acciones por ~~cobro~~ de honorarios y gastos derivados de los créditos mencionados precedentemente.

ARTICULO 2º: La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
cinco días del mes de abril del año dos mil uno.

ALDO C. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

ALEJANDRO HUGO CERVATTA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDUARDO ERICACIO GINGHOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires